



Orden Ministerial del Ministerio de Cultura y Deporte de de 2018, por la que se convocan las ayudas del Programa IBEREX de prácticas formativas para profesionales iberoamericanos del sector cultural correspondientes al año 2018.

La cooperación cultural con Iberoamérica es prioritaria para el Ministerio de Cultura y Deporte, se instrumenta de forma eficaz mediante la formación especializada de profesionales iberoamericanos, cuya participación en la oferta de los programas no reglados del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en las diferentes materias de ámbito cultural, organizados por sus distintos organismos y unidades sectoriales, facilita la convocatoria anual de ayudas de la Dirección General de Industrias Culturales y Cooperación.

Dicha convocatoria se registró por lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, BOE número 275, de 13 de noviembre de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos, y por lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución Española que determina que el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial.

Asimismo, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, procede ahora, de conformidad con lo previsto en el punto tercero, apartado segundo de la citada Orden, convocar dichas ayudas, para lo cual dispongo las bases siguientes de la presente convocatoria para el año 2018:

1.- Objeto

Convocar 22 ayudas (19 para cursos y 3 para estancias) en régimen de concurrencia competitiva, para la participación de profesionales iberoamericanos del sector cultural, en régimen de concurrencia competitiva, en los diferentes programas, organizados como prácticas formativas de carácter no reglado e impartidas por los organismos especializados y unidades sectoriales del Ministerio de Cultura y Deporte, según relación que figura en el Anexo I de la presente Orden Ministerial.

2.- Imputación presupuestaria

Las ayudas convocadas, por importe máximo de 69.435,25 euros, se imputarán a los créditos de la aplicación presupuestaria 18.13.144A.485.01 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Cultura y Deporte para 2018.

3.- Requisitos de los solicitantes

3.1.- Ostentar la nacionalidad de alguno de los países miembros de la Comunidad Iberoamericana de Naciones (Andorra, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela), o de los países o territorios en los que el español tiene reconocimiento constitucional (Guinea Ecuatorial, Filipinas y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico).

La nacionalidad se acreditará documentalmente mediante pasaporte en vigor.

3.2.- Quedan excluidos los residentes en España, cualquiera que sea su nacionalidad.

3.3.- El solicitante con doble nacionalidad deberá elegir con la que desea cumplimentar la solicitud de ayuda y aportar, en consecuencia, los datos correspondientes de identificación de dicha nacionalidad.

3.4.- Quedan excluidos los solicitantes que hayan disfrutado de una ayuda en convocatorias anteriores, así como quienes hubieran presentado solicitudes durante tres años consecutivos sin haber resultado elegidos.

3.5.- Acreditar experiencia, según el ámbito de la práctica profesional que se solicite, en la gestión cultural en organismos públicos de su país de origen y/o en entidades privadas de reconocido prestigio, mediante contrato o certificación de la entidad u organismo.

3.6.- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, ni tener pendiente obligaciones por reintegro. (Anexo IV de la convocatoria).

3.7.- Cumplimentar una declaración responsable de no realizar actividades en territorio español sujetas a obligaciones tributarias y de Seguridad Social (Anexo V de esta convocatoria).

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo inherente al disfrute de la ayuda.

3.8.- El solicitante deberá acreditar estar trabajando en una Institución o entidad en el momento de solicitar la ayuda.

3.9.- En el ANEXO I de esta convocatoria se establecen requisitos y preferencias para cada uno de los cursos y estancias, que el solicitante deberá tener en cuenta.

4.- Presentación de solicitudes y plazos

4.1.- Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente a través de la Sede electrónica del Ministerio de Cultura, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/680/2017, de 14 de julio, por la que se establece la obligatoriedad de comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos en los procedimientos de convocatoria de las ayudas de los programas IBEREX e HISPANEX, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Orden CUL/3410/2009, de 14 de diciembre, por la que se regula el Registro Electrónico del Ministerio de Cultura.

4.2.- Para obtener la clave concertada y poder cumplimentar a continuación la solicitud por vía electrónica, se deberán seguir los siguientes pasos:

- a) Acceder desde <https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica/procedimientos.jsp>, e introducir “iberex” en el buscador.
- b) Acceder a “solicitud de clave” y rellenar el formulario según las instrucciones (se requiere escanear el pasaporte en vigor para avalar los datos introducidos).
- c) Tras solicitar la clave, se recibirán tres correos: de bienvenida, de activación de clave y de concesión de clave.
- d) Una vez recibida la clave, acceder a “Ir a trámite”, seleccionar “beca y modalidad”, y “crear solicitud”.
- e) Cumplimentar todos los formularios que aparecen en pantalla y anexar los documentos solicitados, firmar y descargar el justificante pdf que acredita su solicitud:

ANEXO II “Solicitud”, ANEXO III “Declaración de otras subvenciones”, ANEXO IV “Declaración de no incompatibilidad”, ANEXO V “Declaración de no actividad en España”, ANEXO VI “Cuestionario sobre el estado de desarrollo del proyecto para el Curso de Proyectos Cinematográficos Iberoamericanos”, ANEXO VII “Certificado de Residencia Fiscal” y ANEXO VIII “Datos bancarios”.

4.3.- Serán rechazadas aquellas solicitudes que contengan datos requeridos por esta convocatoria que no puedan ser acreditados o que posteriormente resulten ser falsos.

4.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, los solicitantes tendrán cinco días hábiles de plazo para solicitar la clave por vía electrónica a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.5.- Si la solicitud electrónica no reúne los requisitos establecidos en el punto 3 de la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles desde que se le comunique. Si no lo hiciese, se considerará desistido de su solicitud, dictándose resolución en este sentido, en cumplimiento del artículo 21.1 de la Ley 39/2015 que señala que “la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables”.

5.- Órgano de Evaluación

5.1.- La selección de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

5.2.- La evaluación se realizará por una Comisión de Valoración que, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y sus organismos autónomos, estará presidida por el Subdirector General de Cooperación y Promoción Internacional de la Cultura, y contará con un Secretario/a, que será un Consejero/a Técnico/a de la Subdirección General de Cooperación y Promoción Internacional de la Cultura, y al menos cinco funcionarios/as del Ministerio de Cultura y Deporte y de sus organismos, que actuarán como Vocales.

5.3.- La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente, el Secretario/a y cinco, al menos, de sus restantes miembros.

5.4.- La Comisión actuará de acuerdo con lo establecido para el funcionamiento de los órganos colegiados, Título Preliminar, Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6.- Proceso de selección y criterios de valoración e instrucción del procedimiento

6.1.- El proceso de selección se iniciará con la valoración de las solicitudes por la Comisión de Valoración tomando en consideración los siguientes criterios cuya ponderación se indica:

- a) Adecuación del perfil académico, profesional y técnico del candidato al programa (curso o estancia) solicitado (hasta 6 puntos).
- b) Experiencia profesional acreditada, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.5 de la presente resolución (hasta 2 puntos).
- c) Titulación acreditada, en el ámbito específico del programa solicitado (hasta 3 puntos).

d) Valoración de la utilidad de los contenidos del curso o estancia para la institución o entidad en que preste sus servicios profesionales el candidato (hasta 4 puntos).

6.2.- Solo podrán ser preseleccionados los que hayan obtenido una puntuación no inferior a 10 puntos.

6.3.- Si dos o más candidatos obtienen la misma valoración el empate se resolverá a favor de aquél que haya obtenido la nota más alta en el primero de los criterios según el orden en el que figuran relacionados en la convocatoria. Si el empate se mantiene, se entenderá a la obtenida en el segundo de los criterios, y de este modo sucesivamente.

6.4.- La Comisión de Valoración formulará un acta en la que se concretará el resultado de la valoración efectuada.

6.5.- El órgano competente para la instrucción del Procedimiento será la Subdirección General de Cooperación y Promoción Internacional de la Cultura del Ministerio de Cultura y Deporte.

El órgano instructor informará por vía electrónica de la propuesta de concesión de ayudas a los solicitantes seleccionados. La relación de propuestas podrá ser consultada así mismo en la página web <http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/cooperacion/sc/becas-ayudas-subsunciones.html>.

6.6.- Con carácter previo a la resolución de concesión de las ayudas, y en conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, los beneficiarios propuestos deberán suscribir una declaración responsable comprensiva de las siguientes menciones:

- a) No incurrir en ningún supuesto de incapacidad o prohibición para obtener subvenciones a los que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.
- b) No ser deudor por resolución de reintegro de subvenciones.
- c) No realizar actividades económicas en el Estado español.

Dado que los beneficiarios no son residentes fiscales en España, antes de formularse la propuesta de resolución de concesión deben aportar certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

7.- Propuesta de resolución y resolución de concesión

7.1.- la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de las solicitudes que será el documento de base para que el órgano instructor eleve la propuesta de concesión de las ayudas.

La propuesta provisional se publicará en la página web del Ministerio de Cultura y Deporte.

7.2.- La Directora de Industrias Culturales y Cooperación, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/602/2017, de 20 de junio, de delegación de competencias y en las Disposiciones Adicionales 2ª y 3ª del R. Decreto 595/2018, de 22 de junio, dictará la Orden de Concesión de estas ayudas, que se publicará en la forma prevista en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, y en la página web del Ministerio de Cultura y Deporte, dentro del plazo máximo de seis meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Transcurrido el plazo citado sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

7.2.- La concesión de las ayudas se realizará conforme a lo dispuesto en la Orden CUL/2912/2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos, en la Ley 38/2003, y en el Real Decreto 887/2006. Con carácter supletorio regirá la Ley 39/2015, así como cualquier otra disposición que por su naturaleza pudiera ser de aplicación.

7.3.- Se declarará desierto un destino cuando los aspirantes no alcancen el umbral mínimo de puntuación que exige la convocatoria.

7.4.- La Resolución de concesión de las ayudas, además de notificarse por vía electrónica al beneficiario, se hará pública en la forma prevista en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, y en la página web del Ministerio de Cultura y Deporte (www.cultura.gob.es/ayudasSubvenciones).

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orden CUL/2912/2010, se puede incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por superarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, indicando la puntuación otorgada.

La resolución incluirá una relación ordenada de candidatos suplentes para cubrir las renunciaciones o bajas que puedan tener lugar.

7.5.- De conformidad con el artículo 4.i de la Orden CUL/2912/2010, la Resolución que acuerde o deniegue la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación.

8.- Medios de notificación y publicación

La publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la publicación de la lista de solicitudes admitidas y excluidas al proceso evaluativo, de la lista de candidatos preseleccionados y suplentes y la resolución definitiva se comunicará mediante su publicación en la página web del Ministerio de Cultura y Deporte, sustituyendo a la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 b) de la Ley 39/2015.

La Orden de Concesión de las ayudas, además de notificarse por vía electrónica al beneficiario, se hará pública en la forma prevista en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, y en la página web del Ministerio de Cultura y Deporte (www.cultura.gob.es/ayudasSubvenciones).

9.-Justificación de las ayudas y pago

9.1.- Las ayudas se justificarán en el plazo máximo de 10 días a partir de la finalización de la actividad y en todo caso antes del 13 de diciembre de 2018, mediante la aportación de un certificado del responsable del Centro Administrativo, Organismo o Institución Pública que organice la actividad formativa en el que se especificará la participación del beneficiario de la ayuda en las actividades del programa y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Este certificado es imprescindible para conseguir el Diploma que se entregará al finalizar la estancia.

Finalizada la actividad y justificada se procederá al pago mediante transferencia a la entidad financiera indicada por el interesado en el ANEXO VIII.

9.2.- El importe individualizado de las ayudas es el siguiente:

- Curso: "Planificación y Gestión de Bibliotecas Digitales".
2.296,35 € / beneficiario x 6 = 13.778,10 €.

- Curso: "Escuela de Archivos para Iberoamérica".
1.275,75 € / beneficiario correspondiente a la primera parte del curso realizado en Madrid x 6 = 7.654,50 €.

162,80 € / beneficiario correspondiente a la parte del curso en Sevilla x 6 = 976,80 €.

935,55 € / beneficiario correspondiente a la segunda parte del curso realizado en Madrid x 6 = 5.613,30 €.

- Curso: "Curso de Desarrollo de Proyectos Cinematográficos Iberoamericanos 2018".
3.487,05 € / beneficiario x 7 = 24.409,35 €.

- Estancia: "Diseño de Proyectos de Participación Social".
4.677,75 € / beneficiario x 1 = 4.677,75 €.

- Estancia: "Estancia en el Museo Sorolla para Trabajo en Documentación".
4.677,75 € / beneficiario x 1 = 4.677,75 €.

- Estancia: "Catalogación de Fondos Fotográficos (Tarjetas Postales)".
4.677,75 € / beneficiario x 1 = 4.677,75 €.

Todos los beneficiarios estarán cubiertos por un seguro médico no farmacéutico. El gasto por este último concepto será como máximo de 2.969,95 €. (A los solos efectos de que el importe total del gasto sea de 69.435,25 €; con este límite).

10.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como cumplir con las obligaciones reconocidas en los apartados siguientes:

- a) Encontrarse en España el día de comienzo de la actividad que fundamenta la concesión de las ayudas, así como realizarla sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad o actividades deberá ser autorizada expresamente por el Director General de Industrias Culturales y Cooperación.
- b) Asimismo, se comprometen a aceptar por escrito la ayuda concedida en el plazo de quince días hábiles a partir de la notificación de la propuesta de Resolución definitiva.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de esta ayuda.
- d) Los solicitantes del curso “Planificación y Gestión de Bibliotecas Digitales” tienen el compromiso de enviar un informe sobre proyecto desarrollado en su país, como resultado de la aplicación de los conocimientos adquiridos durante el curso, en un plazo máximo de 6 meses a partir de la finalización del curso.
- e) Los beneficiarios de estas ayudas se comprometen a alojarse en la Fundación Residencia de Estudiantes de Madrid, c/ Pinar 21 y 23, realizando la reserva del alojamiento en régimen de pensión completa. Teléfono: 91 561 32 00. Correo electrónico: reservas@residencia.csic.es
- f) Además los beneficiarios del curso Escuela de Archivos para Iberoamérica se comprometen a alojarse en la Escuela de Estudios Hispano-americanos de Sevilla realizando la reserva en régimen de alojamiento y desayuno. Teléfono: 954 501 120 Correo electrónico: eeha@csic.es

De no comunicarse la aceptación de la ayuda dentro de dicho plazo se entenderá que desisten de su petición.

11.- Reintegros e incumplimientos

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas a los beneficiarios y en especial su inasistencia a las actividades formativas del programa dará lugar al reintegro de la ayuda recibida, más los intereses de demora que correspondan.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, y por el Título III del Reglamento de la citada Ley.

12.- Responsabilidad y régimen sancionador

12.1.- Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2003 y el Título IV del Reglamento de la citada Ley.

12.2.- La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de lo dispuesto en la Orden CUL/2912/2010, en la Ley 38/2003, en el Real Decreto 887/2006, y en la presente Resolución para todos aquellos extremos que no hayan sido expresamente previstos. Con carácter supletorio regirá la Ley 39/2015, así como cualquier otra disposición formativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

13.- Régimen de impugnación de la orden de convocatoria y posibilidad de recurso

13.1.- La presente convocatoria se regirá con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, en el Real Decreto 887/2006, y, suplementariamente, en la Ley 39/2015 y por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

13.2.- Esta Orden pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado y, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado. La presentación del referido recurso potestativo de reposición podrá efectuarse, además de los lugares establecidos en el artículo 16 de la ley 39/2015, a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte (<http://sede.mcu.gob.es>), siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

14.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

El Ministro de Cultura y Deporte
PD: Orden ECD/602/2017, de 20 de junio
Disp. 2ª y 3ª del R. Decreto 595/2018, de 22 de junio

La Directora General de Industrias Culturales y Cooperación

Adriana Moscoso del Prado Hernández